

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 10 SEP 2021

VISTO: el Procedimiento Especial N° 67/2021 gestionado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la contratación de servicios de estudios diagnósticos de SARS CoV2 (COVID-19), al amparo de lo dispuesto por Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución 225/021, de 26 de agosto de 2021, la Unidad Centralizada de Adquisiciones conformó la nómina inicial de proveedores habilitados para la prestación de los servicios de estudios diagnósticos de SARS CoV2 (COVID-19), y estableció el monto de previsión inicial, solicitado por el Ministerio de Salud Pública, para atender las erogaciones que puedan derivarse de la prestación de los mismos;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el Decreto 183/021, de 14 de junio de 2021, el financiamiento de los estudios diagnósticos de SARS CoV2 (COVID 19) se efectuará en el marco de lo previsto en el Decreto 60/2021, de 11 de febrero de 2021, a quienes integren la Nómina Nacional de Proveedores Habilitados prevista en su Artículo 9°, habiéndose determinado los precios a pagar por el Estado para las distintas técnicas y modalidades, así como el período de ajuste de precios y la fórmula paramétrica aplicable;-----

II) que es necesario y conveniente proceder, conforme a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública, a autorizar un monto de hasta \$ 900.000.000 (pesos uruguayos novecientos millones), como previsión inicial para atender las erogaciones que demanden los servicios de estudios diagnósticos

de SARS Cov2 (COVID 19) efectuados en el marco del presente régimen especial;-----

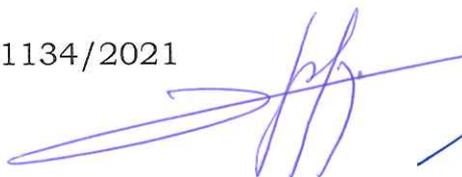
III) que el artículo 12 del Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021, estableció que las erogaciones derivadas de la prestación de los servicios mencionados, serán atendidas con cargo al “Fondo Solidario Covid-19”, creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 08 de abril de 2020; -----
ATENCIÓN: a los fundamentos expresados y a lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020; el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020; el Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021; el Decreto N° 183/021, de 14 de junio de 2021; la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 2657/2020, de 30 de diciembre de 2020; y el artículo 37 del TOCAF;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase el monto de hasta \$ 900.000.000 (pesos uruguayos novecientos millones), como previsión para atender las erogaciones que demanden los servicios de estudios diagnósticos de SARS Cov2 (COVID 19) efectuados en el marco del régimen especial dispuesto por el Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021, ad referendum de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas.-----
- 2°.- Pase a sus efectos al Área Económico Financiero y al Ministerio de Economía y Finanzas.-----
- 3°.- Comuníquese, etc.-----

Res. Int. N°
Ref. N° 12/001/3/1134/2021
/vc



LACALLE POU LUIS